



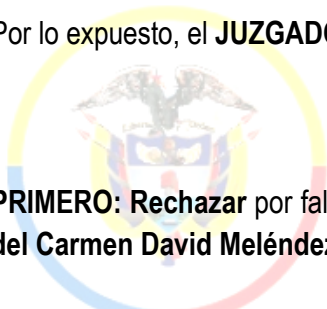
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022).

Allegada la respuesta al requerimiento que precede, por parte de la solicitante, en el cual se informa que el bien objeto de Sucesión tiene un avalúo equivalente a \$ 15.450.000,00, por lo que, de entrada, advierte el Juzgado que carece de competencia en este asunto.

Lo anterior, comoquiera que el art. 22 del C.G.P., regulatorio de la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia, atribuye, entre otros asuntos, al conocimiento de tales Sentenciadores el trámite sucesoral de mayor cuantía, equivalente a pretensiones patrimoniales que excedan los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que el valor del bien relacionado por la solicitante llegue a superar el tope mínimo de dicha cuantía para la actualidad, es decir los \$ 150.000.00,00, por lo que se impone remitir la actual petitoria ante el Juez Civil Municipal (Reparto) de esta localidad, a efectos de que asuma su conocimiento del actual derrotero previo, por ser el competente para desatar el juicio herencial al que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ - QUINDÍO**,



RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la solicitud de Amparo de Pobreza incoado por **Cruz del Carmen David Meléndez**, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Remitir las diligencias de Amparo de Pobreza al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3629b4cec786849d51d0721160d4e1648f3696d838436eb0e0147ed5ae2049e

Documento generado en 22/07/2022 05:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>